

Términos y Condiciones para las comunicaciones entre las empresas de Grupo Vanti y los organismos de certificación (“OCAC”) y de inspección acreditados (“OIAC”)

Tabla de Contenido

1	Introducción.....	2
2	Antecedentes.....	2
2.1	Fundamentos normativos:.....	2
2.2	Objeto:.....	3
2.3	Actualización de los términos y Condiciones:.....	3
2.4	Alcance	3
3	Responsabilidades	3
3.1	Responsabilidades Vanti.....	3
3.2	Responsabilidades OCAC/OIAC.....	3
4	Definiciones.....	5
5	Requisitos mínimos Técnicos.....	5
5.1	Consideraciones Generales	5
5.2	Requerimientos mínimos de hardware y software necesarios para utilizar el aplicativo de VANTI	6
5.2.1	Equipo de cómputo: El equipo debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:.....	6
5.2.2	Conexión a Internet: Requerido para acceder al aplicativo de VANTI.....	6
5.2.3	Browser de internet: Necesario para ingresar a la página web de Vanti, debe ser:.....	6
5.3	Contactar a una Entidad de Certificación Colombiana para comprar	6
5.3.1	Entidades de Certificación Digital Abierta en Colombia.....	6
5.3.2	Certificados digitales para firma	7
5.3.3	Software para firmado digital:.....	8
5.3.4	Estampados cronológicos	8
5.4	Requerimientos técnicos del archivo “pdf”.....	8
6	Verificación y aceptación de los Informes de Inspección.....	9
7	Contacto con VANTI	10
8	Requerimientos de anulación	10

1 Introducción

Como consecuencia de las modificaciones introducidas por la Resoluciones CREG 059 de 2012, MME 90902 de 2013 y MME 41385 de 2017 al proceso de inspección y certificación de las instalaciones internas de los usuarios del servicio de gas natural, el Grupo Vanti en adelante (VANTI) ha elaborado este documento que contiene los términos y condiciones conforme a los cuales deben darse las comunicaciones entre los organismos autorizados para llevar a cabo las inspecciones y las empresas distribuidoras: Vanti S.A., ESP, Gasoriente S.A., ESP, GasNacer S.A. y Gas Natural Cundiboyacence S.A. ESP.

2 Antecedentes

El 1º de mayo de 2014 entra en vigor el nuevo esquema para la realización de las revisiones de las instalaciones internas de gas combustible. Conforme a la nueva reglamentación, los usuarios dueños de su instalación interna son los responsables de llevar a cabo la revisión, para lo cual podrán elegir el organismo autorizado que se encargará de realizar la inspección y certificación. Por otro lado, el procedimiento para ésta se rige por el nuevo reglamento técnico, aprobado por el Ministerio de Minas y Energía ("MME").

El esquema conlleva nuevas obligaciones para los organismos de certificación y de inspección acreditados, de cara a las empresas distribuidoras y al usuario, dentro de las que se destacan las siguientes:

Frente al usuario:

- Llevar a cabo el proceso de inspección de acuerdo con el reglamento técnico y con las implicaciones establecidas en el Estatuto del Consumidor.
- Evitar la suspensión del servicio al usuario por causa del no envío del Informe de Inspección al distribuidor, o de su envío fuera de los tiempos establecidos en el reglamento técnico, de su envío sin el lleno de los requisitos establecidos en el reglamento técnico, o de su envío por fuera de los términos contenidos en este documento.

Frente a la empresa distribuidora:

- Dar a conocer al distribuidor los resultados de las actividades de inspección de las instalaciones para suministro de gas natural a través de medios electrónicos seguros implementados por el distribuidor (Anexo 3 de la Resolución MME 90902 de 2013).
- Seguir los términos y condiciones para las comunicaciones establecidos por el distribuidor conforme a los medios seguros implantados por éste.

2.1 Fundamentos normativos:

Resolución CREG 059 junio de 2012 Por la cual se modifica el Anexo General de la Resolución CREG 067 de 1995, el parágrafo del artículo 108 de la Resolución CREG 057 de 1996 y el artículo 108.2 de la Resolución CREG 057 de 1996. Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG-.

Resolución MME 90902 de 2013 Reglamento Técnico de Instalaciones Internas de Gas Combustible del Ministerio de Minas y Energía.

Resolución CREG 173 de 2013 Por el cual se modifica el artículo 14 de la Resolución CREG 059 de 2012. Resolución CREG 014 de 2014 Por la cual se aclara el artículo 14 de la Resolución 059 de 2012.

Resolución MCIT 1002 de 2014 Por la cual se derogan el artículo 3 de la Resolución 936 de 2008 y las resoluciones 1509 de 2009 y 3024 de 2009. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Resolución MCIT 1606 de 2014 Por la cual se modifica el artículo 3 de la Resolución 1002 de 2014 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Resolución MME 41385 de 2017 Por la cual se modifica la resolución 90902 de 2013 "Por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico de Instalaciones Internas de Gas Combustible".

2.2 Objeto:

A través de este documento se establecen los criterios bajo los cuales los Organismos de Certificación ("OCAC") y de Inspección Acreditados ("OIAC") establecerán comunicación con el distribuidor, la forma en que enviarán y reportarán la información relacionada con la inspección de las instalaciones interna a la empresa distribuidora y la metodología para solicitar la anulación o modificación de la información reportada erróneamente. Lo anterior con el propósito de evitar traumatismos a los usuarios y lograr la trazabilidad necesaria de la información que de los usuarios del servicio público deben tener las empresas distribuidoras del grupo VANTI respecto a la revisión de las instalaciones internas, tal y como lo ordena la regulación.

2.3 Actualización de los términos y Condiciones:

Este documento de Términos y Condiciones podrá ser actualizado en cualquier momento, por lo que el organismo de inspección o de certificación deberá verificarlo permanentemente en la página web de grupo VANTI (<https://www.grupovanti.com>)

2.4 Alcance

Su alcance esta dado para todo el ámbito de actuación de Grupo y sus distribuidoras en Colombia: Vanti S.A., E.S.P, Gas Natural Cundiboyacense S.A ESP, Gas Natural del Oriente S.A. ESP y Gas Natural del Cesar S.A. ESP, en el desarrollo del presente documento denominado VANTI de aquí en adelante.

3 Responsabilidades

3.1 Responsabilidades Vanti

VANTI no es responsable por la instalación o el uso de cualquiera de las opciones de software que se presentan en este instructivo, por lo tanto, el organismo de inspección o de certificación (OCAC/OIAC) debe leer e informarse sobre los términos y condiciones de uso de cada una de las opciones de software aquí presentadas.

Además, el OCAC/OIAC reconoce que es el único responsable de la decisión que tome al elegir el software.

VANTI no tiene relación alguna con las empresas y/o entidades mencionadas en el presente instructivo.

3.2 Responsabilidades OCAC/OIAC

- Solicitar acceso a VANTI en el(s) medio(s) electrónico(s) dispuesto(s) por ésta para el reporte de los Informes de Inspección.
- Entregar información veraz y actualizada.
- Contar con acreditación ONAC y SIC vigente aplicable en el momento de la inspección e informar a VANTI cualquier cambio relevante en relación con su acreditación (por ej., que se actualizó la Resolución 90902/2013 de Min Minas).
- Garantizar que el inspector cuente con acreditación vigente en el momento de la inspección.
- Declarar bajo la gravedad de juramento que toda la información consignada en los Informes de Inspección es real y corresponde a la instalación interna para gas combustible que ha inspeccionado y, en consecuencia, autoriza a VANTI a constatar esta información en cualquier momento.
- Realizar con VANTI las pruebas de firmas y estampas de documentos cuyo resultado de pruebas debe ser exitoso, previo al envío de informes de inspección por medio de la plataforma dispuesta por VANTI.
- El OIAC debería informar a VANTI cualquier cambio en la manera de firmar y/o estampar para volver a efectuar las pruebas anteriores. Esto aplicaría si cambia de proveedor de firmas o si su proveedor hace actualizaciones de la manera de firmar.

- Ingresar la información relacionada en el formulario digital de cada inspección al igual que el Informe de Inspección.
- Informar inmediatamente a VANTI en caso de pérdida de formatos de Informes de Inspección (relación de los números consecutivos).
- El organismo de certificación o de inspección acreditado deberá informar a VANTI dentro de las 24 horas siguientes a la reconexión temporal del servicio, para que VANTI tenga en cuenta lo relacionado con los sellos de medición, a través de los medios electrónicos dispuestos para tal fin.
- Para instalaciones nuevas o suspendidas, efectuar la rotura de sellos en la válvula de corte del centro de medición, habilitar el servicio temporalmente y realizar las pruebas respectivas. Al finalizar dichas pruebas suspender el servicio (troque de válvula).
- Enviar el Informe de Inspección respectivo, todo en atención a los tiempos establecidos en la normatividad vigente.
- Cuando el organismo de certificación o de inspección acreditado detecta defectos críticos en la revisión de la instalación interna deberá informar a VANTI de manera inmediata a través de la Línea de Atención 164 para proceder con la suspensión del servicio, de conformidad con la normatividad vigente, para lo cual deberá identificarse como Organismo con acreditación ante ONAC vigente e informar:
 - a. Clave de seguridad (suministrada previamente junto con usuario y contraseña para el aplicativo para el reporte de Informes de Inspección de la Revisión Periódica);
 - b. Datos básicos del cliente (cuenta contrato del usuario, dirección y nombre del cliente) datos básicos del organismo de inspección o de certificación (nombre, teléfonos fijo y móvil de contacto);
 - c. Datos básicos del inspector (nombre, teléfono);
 - d. Datos básicos del Informe de Inspección (número de informe, fecha y hora de emisión) e identificar el(s) defecto(s) crítico(s) encontrado(s);
 - e. Enviar inmediatamente por el medio electrónico dispuesto, el Informe de Inspección respectivo, que debe contener la información relacionada en el numeral 3 del anexo 3 de la Resolución 90902/2013 de Min Minas o las que la sustituyan o modifiquen.
- Garantizar que al enviar un Informe de Inspección de una línea individual que está asociada a una línea matriz, ésta se encuentra conforme con la regulación vigente.
- Responder dentro de las 24 horas siguientes la solicitud de VANTI acerca de la veracidad del certificado remitido por el usuario.
- Actuar con independencia e imparcialidad de manera que no resulte influenciado por ninguna persona en los resultados de las inspecciones a su cargo.
- Cumplir con la regulación vigente, en especial, pero sin limitarse a ellas, las normas citadas en el numeral 2.1) del presente documento, o aquellas que las modifiquen, sustituyan, adicionen o deroguen.
- Tener en cuenta que en el caso de nuevos clientes (o suspendidos) con consumos mayores o iguales a 51 m³/h, para la realización de pruebas de verificación de la instalación interna tendientes a su certificación, la apertura y cierre de las estaciones de regulación y medición, se deberá programar entre VANTI y el cliente. Estas pruebas serán precedidas por la presentación por parte del cliente a VANTI de los registros que evidencien que la instalación interna se encuentra construida (clientes nuevos) o reparada (clientes suspendidos) y con unas condiciones mínimas de seguridad que permitan el flujo de gas.
- Atender oportunamente las solicitudes que le presente VANTI.

4 Definiciones

Certificado digital: mecanismo que permite garantizar técnica y legalmente la identidad de una persona en internet, de manera inequívoca.

Informe de Inspección: documento emitido como resultado de la inspección (informe de resultados) de acuerdo con las reglas de un sistema de certificación, en el cual se manifiesta adecuada confianza de que un producto, proceso o servicio debidamente identificado está conforme con una norma técnica u otro documento normativo específico. (Artículo 2º Decreto 2269 de 1993). Cuando el resultado del Informe de Inspección es conforme se convierte en el Certificado de Conformidad de la instalación interna del predio inspeccionado.

Defecto crítico: se entiende todo hallazgo producto de la inspección técnica por parte de un organismo de certificación o de inspección acreditado, catalogado como tal en el procedimiento único de inspección que el reglamento técnico del Ministerio de Minas y Energía describe, cuya valoración calificar que la instalación en servicio presenta o tiene algún defecto severo que, según los criterios establecidos en el reglamento, debe conllevar a la suspensión inmediata del servicio del suministro de gas combustible al usuario, por parte de VANTI.

Entidad de certificación digital: entidad autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), para emitir certificados digitales en Colombia.

Instalación interna: corresponde a la definición de red interna prevista en el numeral 14.16 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994. Es el conjunto de redes, tuberías, accesorios y equipos que integran el sistema de suministro del servicio público al inmueble a partir del medidor. Para edificios de propiedad horizontal o condominios, es aquel sistema de suministro del servicio al inmueble a partir del registro de corte general cuando lo hubiere. También se entiende como instalación receptora.

Informe de Resultados: corresponde a un informe que contiene los resultados de la inspección de las instalaciones internas, que se emite según lo indicado en el reglamento técnico y los términos y condiciones de VANTI.

Inspección: proceso de revisión de la instalación interna de gas e incluye la realización de las pruebas establecidas en el reglamento técnico.

Medio(s) electrónico(s): mecanismo o sistema de información seguro implantado por VANTI que permite elaborar, almacenar o transmitir documentos, datos u otra información relacionada con el proceso de revisión de las instalaciones internas.

Organismo de certificación acreditado o de Inspección acreditado (OCAC/OIAC): Organismos de certificación o inspección que han sido acreditados como tales por el Organismo Nacional de Acreditación (“ONAC”).

Reglamento Técnico: corresponde a la Resolución MME 90902 de 2013 por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico de Instalaciones Internas de Gas Combustible.

5 Requisitos mínimos Técnicos

5.1 Consideraciones Generales

VANTI no es responsable por la instalación o el uso de cualquiera de las opciones de software que se presentan en este instructivo, por lo cual, el OCAC/OIAC debe leer e informarse sobre los términos y condiciones de uso de cada una de las opciones de software aquí presentadas.

VANTI no tiene relación alguna con las Empresas y/o Entidades mencionadas en el presente instructivo.

5.2 Requerimientos mínimos de hardware y software necesarios para utilizar el aplicativo de VANTI

Para dar cumplimiento al Reglamento Técnico y que VANTI pueda recibir los resultados de las actividades de inspección, los OIAC/OCAC deberán tener:

5.2.1 Equipo de cómputo: El equipo debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Sistema Operativo: Windows 7 (32 bits o 64 Bits) o superior
- Memoria RAM: 1 Gb o superior.
- Procesador: procesador Intel Core 2 Duo o superior o AMD: Athlon X2 o superior.
- Disco Duro: 80 Gigas mínimo.
- Antivirus licenciado y actualizado con parches de seguridad, preferiblemente antivirus MCFEE.

5.2.2 Conexión a Internet: Requerido para acceder al aplicativo de VANTI.

La conexión de los OIAC/OCAC a la aplicación dispuesta por VANTI, se deberá hacer mediante una conexión a internet, cuyo ancho de banda se calculará de acuerdo con la cantidad de usuarios simultáneos que se destinen para subir al Sistema los Informes de Inspección de la Revisión Periódica y los Informes de Inspección de Altas (Revisión Previa para clientes nuevos) y digitar la información de los mismos en el aplicativo, el consumo promedio por cada uno para las mencionadas transacciones es de 500 Kbps.

5.2.3 Browser de internet: Necesario para ingresar a la página web de Vanti, debe ser:

- Internet Explorer 8.0 para ingresar a RTR Web.
- Mozilla Firefox versión 17 o superior para ingresar a Altas Web.

5.3 Contactar a una Entidad de Certificación Colombiana para comprar

- Certificados digitales de persona jurídica: uno (1) por cada persona responsable o autorizada de la OIAC/OCAC que realice el proceso de firma digital de los Informes de Inspección de la Revisión Periódica y los Informes de Inspección de Altas (Revisión Previa de clientes nuevos).
- Software para firmar digitalmente: uno (1) por cada equipo donde el OIAC/OCAC desee realizar el proceso de firma digital.
- Servicio de estampados cronológico: su finalidad es dar validez legal indefinida a los documentos "pdf" correspondientes al escaneo de los Informes de Inspección de Altas (Revisión Previa de clientes nuevos) e Informes de Inspección de Revisión Periódica. Se debe comprar uno (1) por cada documento de RPO/Alta a enviar a VANTI.

5.3.1 Entidades de Certificación Digital Abierta en Colombia

La entidad de certificación a quien acuda el OIAC/OCAC para comprar los certificados digitales y estampados cronológicos, debe estar autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), para emitir certificados digitales en Colombia. Con el fin de garantizar que la empresa cumpla con este requisito, el OIAC/OCAC debe solicitar que le envíen la resolución emitida por la SIC, en la cual se constata la autorización.

Actualmente existen tres (3) Entidades de Certificación que pueden proveer el servicio de estampado. Para mayor información sobre cada una de ellas, se informan a continuación los datos de contacto y vínculos para acceder a la página web de las entidades mencionadas:

Gestión de Seguridad Electrónica S.A. - GSE S.A.

Dirección: Calle 64g N° 90^a 48 Zona Industrial de Álamos

Portal web: <http://portal.gse.com.co/>

Correo electrónico: info@gse.com.co; comercial@gse.com.co

PBX (1) 7051888 Opción 1

Línea Gratuita Nacional: 018000122788

ANDES SCD S.A.

Dirección: Calle 72 No 9 – 55 Oficina 501 Bogotá – Colombia

Portal web: <https://www.andesscd.com.co/>

Correo electrónico: ventas@andesscd.com.co

PBX: 7953430 – 6073355 Opc 1

Sociedad Cameral de Certificación Digital S.A. – CERTICAMARA S.A

Dirección: Cr 7 # 26 - 20 Piso 18, Edificio Seguros Tequendama Bogotá D.C., Colombia. Código Postal: 110311

Portal Web: www.certicamara.com

Línea de Servicio al Cliente: +57 1 7442727

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 181531 Fax: 3790300 Ext. 1800

5.3.2 Certificados digitales para firma

Certificado Digital es un mecanismo que permite garantizar técnica y legalmente la identidad de una persona en Internet, de manera inequívoca. El certificado digital de acuerdo a la Ley 527 de 1999 le otorga los siguientes atributos a un documento electrónico:

- **Autenticidad:** Permite garantizar la identidad del emisor de un mensaje y/o el origen del mismo, y tener la plena seguridad que quien remite el mensaje es realmente quien dice ser.
- **Integridad:** Garantiza que el mensaje de datos o información electrónica no haya sido alterado ni modificado.
- **No repudio:** El emisor no podrá negar el conocimiento de un mensaje de datos y de los compromisos adquiridos a partir de éste. Se trata de un requisito indispensable para que las instituciones puedan ofrecer servicios seguros a través de Internet. Adicionalmente puede calificar tanto su actividad profesional, como el rol que desempeña dentro de la compañía, en el momento.

Además, el certificado digital permite la firma electrónica de documentos. El receptor de un documento firmado puede tener la seguridad de que éste es el auténtico y no ha sido manipulado y el autor de la firma electrónica no podrá negar la autoría de esta firma.

Las firmas digitales generadas mediante el uso de certificados digitales emitidos por una Entidad De Certificación autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio (“SIC”), tienen equivalencia funcional del mismo en cuanto a valor probatorio y fuerza obligatoria de una firma manuscrita.

Se deben comprar a una entidad de Certificación Colombiana, para su uso la entidad distribuye los drivers de conexión.

Condiciones que deben cumplir los certificados digitales

Al momento de realizar la negociación de compra de los Certificados digitales, exija al proveedor que estos cumplan con el formato estándar X509 V3, y que se puedan almacenar en token criptográfico o formato de almacenamiento lógico estándar PKCS#12.

Averigüe con la Entidad de Certificación qué Sistema Operativo se requiere para poder usar sus tokens físicos o Certificados Digitales y asegúrese que funcione bajo el Sistema Operativo del equipo de cómputo computador que usará para acceder al Sistema de Vanti.

5.3.3 Software para firmado digital:

Aplicación que se ofrece en el mercado para poder firmar digitalmente archivos. En este caso específico se usará para para firmar digitalmente los informes de Inspección de Revisión Periódica y/o Informes de Inspección de Altas (Revisión Previa para clientes nuevos) que deberán enviarse a VANTI en formato “PDF”. Para la adquisición contactar una de las entidades Certificadoras en Colombia.

5.3.4 Estampados cronológicos

El estampado cronológico, estampado de tiempo, marca de tiempo o timestamping es un servicio mediante el cual se garantiza, mediante una secuencia de caracteres, la existencia de un documento (o mensaje de datos en general) y que no ha sido modificado en un espacio de tiempo determinado. La secuencia de caracteres está relacionada con la fecha y el momento en que ocurre dicho evento que puede ser la creación en un sistema de cómputo.

Mediante la adición de una estampa de tiempo es posible garantizar el instante de creación, modificación, recepción, etc., de un determinado mensaje de datos impidiendo su posterior alteración, haciendo uso de la hora legal que suministra la Agencia Nacional de Metrología. El estampado será usado para garantizar la integridad de los documentos de RPO (Revisión Periódica Obligatoria) y Altas, una vez estos han sido escaneados, lo cual les otorga valor probatorio. Es necesario definir el número de estampas a utilizar, debido a que se debe realizar una suscripción de estampado que involucra crear un cupo, el cual debe ser controlado automáticamente por la Entidad Certificadora, quien reportará mensualmente el consumo realizado.

Es importante que el OIAC/OCAC antes de iniciar la negociación con las entidades de Certificación, tengan definido que cupo de estampado van a adquirir.

Para usar los estampados cronológicos, se requiere tener conexión a Internet a una dirección específica de la entidad de Certificación Colombiana con quien se adquirieron los estampados cronológicos.

Dependiendo del mecanismo de autenticación de la entidad de Certificación es posible que el servicio de estampado cronológico requiera un Certificado Persona Jurídica.

Entidad Empresa (“PJEE”) vigencia un (1) año o dos (2) años y la solicitud se realiza con las entidades de Certificación Digital mencionadas en el numeral 2.5.1.

Para la adquisición contacte una entidad Certificadora en Colombia.

5.4 Requerimientos técnicos del archivo “pdf”.

El archivo del Informe de Inspección de Revisión Periódica y del Informe de Inspección de Alta (Revisión Previa para clientes nuevos) digitalizado, que la OIAC/OCAC sube al aplicativo de VANTI, debe cumplir las siguientes condiciones:

Tipo de archivo: Archivo con extensión “PDF”, de acuerdo con la norma ISO19005-1:2005 los Informes de Inspección que se envíen a VANTI. Esto lo debe garantizar el software de firmado. Al momento de subir el archivo, el Sistema valida el tipo, en caso de que no tenga extensión “pdf”, el aplicativo no permitirá subirlo.

Tamaño del archivo: máximo 1500kb, resolución 250 dpi, en escala de grises. Al momento de subir el archivo, el Sistema valida su tamaño, en caso de que sea superior a lo especificado, el aplicativo no permitirá subirlo.

Nombre del archivo: deberá tener la siguiente estructura:

División Cuenta Contrato del usuario Fecha Consecutivo por fecha.

Donde:

División: 2 caracteres: una letra y un número. Las divisiones actuales son:

C1 para Vanti SA ESP.

Y1 para Gas Natural Cundiboyacense SA ESP.

O1 para Gasoriente SA ESP.

N1 para Gasnacer SA ESP.

Cuenta Contrato del usuario, numero de 8/20 posiciones, se completan las 8/20 posiciones con ceros (0) a la izquierda.

Fecha de la visita de RPO o Alta, en formato AAAAMMDD donde:

AAAA año.

MM mes.

DD día.

Consecutivo **diario** de cuatro (4) posiciones, se completan las cuatro (4) posiciones con ceros a la izquierda.

Ejemplo: C100890765201403190001.pdf.

El OIAC/OCAC deberá nombrar el archivo según la instrucción dada por VANTI de lo contrario el archivo se devolverá.

Firmado: El archivo “pdf” que el OIAC/OCAC sube al aplicativo de VANTI, deberá estar firmado digitalmente. Para poder hacerlo, deberá adquirir un Certificado digital para firma (detallado en el numeral 5.3.2 del presente documento) y el correspondiente Software para firmado digital; detallado en el numeral 5.3.3 del presente documento.

Los certificados digitales tienen un periodo de validez (entre 1 y 2 años), por tal motivo es necesario que todo documento que la OIAC/OCAC envíe a VANTI, este firmado con un certificado digital **vigente**. En caso de que no se cumpla esta instrucción, el aplicativo no permitirá subir el archivo.

Es importante tener en cuenta que el aplicativo validó que el NIT con el que se compre la firma digital sea el mismo con el que la OIAC/OCAC se identifica en el Sistema.

Estampado cronológico: El archivo “pdf” que el OIAC/OCAC sube al aplicativo de VANTI, deberá estar estampado cronológicamente. Para poder hacerlo deberá adquirir un estampado cronológico por cada documento que se cargue en el aplicativo (detallado en el numeral 5.3.4 del presente documento). En caso de que no se cumpla esta instrucción, el aplicativo no permitirá subir el archivo.

6 Verificación y aceptación de los Informes de Inspección

VANTI verificará y aceptará los informes de inspección, para lo cual tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Ser legible.
- No presentar enmendaduras ni tachaduras.

- Presentar coherencia en la información (entre datos básicos: cuenta contrato del usuario, nombre del cliente, dirección; o entre datos técnicos: ej. con niveles de CO, resultados de la inspección, etc.).
- El documento debe estar totalmente diligenciado.
- Tener identificación del OCAC/OIAC que realizó la inspección (número de acreditación vigente).
- Número consecutivo del Informe de Inspección.
- Identificación de la instalación (dirección, cuenta contrato del usuario y número del medidor).
- Fecha de expedición del Informe de Inspección.
- Asemejarse a simple vista a un Informe de Inspección del OCAC/OIAC que lo expide.
- Contener firma del inspector o responsable (con nombre y código).
- Contener firma del cliente.
- Si el Informe de Inspección no cumple en un todo los anteriores aspectos, la empresa lo comunicará al OCAC/OIAC quienes deben corregirlo y reenviarlo a VANTI dentro de las 24 horas siguientes a su recibo.
- Para el caso de Revisión Periódica, si el usuario en el momento de la inspección se encuentra en situación de suministro Cesado (Cliente no activo), el documento no podrá ser recibido. Se tendrá que gestionar como cliente nuevo.

7 Contacto con VANTI

VANTI dispone del correo electrónico gestionoiaexterno@grupovanti.com el cual, es el medio electrónico oficial para la comunicación con los OCAC/OIAC para la atención de solicitudes y requerimientos con la plataforma

8 Requerimientos de anulación

Cuando un OCAC/OIAC identifique se que ha reportado la información de forma incorrecta en la plataforma destinada por VANTI deberá realizar la solicitud de anulación de la información a través del correo gestionoiaexterno@grupovanti.com indicando cuenta contrato de usuario, resultado y motivo de anulación.

Una vez realizado el proceso de anulación es responsabilidad de los OCAC/OIAC corregirlo y reenviarlo a VANTI dentro de las 24 horas siguientes a su recibo con el propósito de asegurar la prestación del servicio a nuestros clientes de manera segura y confiable.